

AJ190

01/05/07/ 1671/ CNP ASSURANCES/01.02/E. Estudio Legal  
Foro de Europa



ESTUDIO LEGAL FORO DE EUROPA

*Abogados*

*Propuesta de Examen de Experto  
Independiente*

Mayo, 2007

## *INDICE*

<b>I. QUIÉNES SOMOS.....</b>	<b>1</b>
<b>II. OBJETIVO DEL PROYECTO.....</b>	<b>3</b>
<b>III. PERSONAL DEDICADO AL PROYECTO.....</b>	<b>5</b>
<b>IV. EVOLUCIÓN DE LA PREVENCIÓN DE BLANQUEO.....</b>	<b>6</b>
<b>V. INSPECCIONES DEL SEPBLAC.....</b>	<b>11</b>
<b>VI. METODOLOGÍA.....</b>	<b>13</b>
<b>VII. PRODUCTOS FINALES Y HONORARIOS.....</b>	<b>19</b>
<b>VIII. POR QUÉ SELECCIONAR A FORO DE EUROPA.....</b>	<b>20</b>
<b>IX. CURRICULA VITARUM.....</b>	<b>21</b>
<b>X. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....</b>	<b>23</b>
<b>XI. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.....</b>	<b>25</b>
<b>ANEXO: EXPERIENCIA DEL GRUPO.....</b>	<b>26</b>

## I. QUIÉNES SOMOS

---

Somos un grupo dedicado a la asesoría legal y al desarrollo de servicios de consultoría.

Nuestro equipo de trabajo está formado por más de 15 personas con gran experiencia en los servicios prestados. Nuestra mejor presentación es la que de nosotros hacen los proyectos desarrollados en nuestros clientes.

Los socios fundadores de **Estudio Legal Foro de Europa Abogados** cuentan con más de 25 años de experiencia en derecho penal, habiendo asesorado y realizado la defensa de imputaciones administrativas y penales relativas a la prevención de blanqueo de capitales.

Adicionalmente, el despacho mantiene una **estrecha colaboración con varias universidades y centros formativos especializados** (Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, Master de Abogacía Internacional organizado por ISDE-IEB, Escuela Universitaria Cardenal Cisneros, Centro de Estudios Financieros, etc), en donde los socios imparten clases y seminarios.

Los **servicios de consultoría**, incluidos los servicios de prevención, son ofertados por empresas asociadas al despacho, cuyo personal se ha formado en consultoras multinacionales, contando a su vez con gran experiencia, sobre todo en el sector financiero.

Entre los servicios más destacados de nuestro grupo, destacan los siguientes:

### **Servicios Jurídicos**

- Asesoramiento Preventivo en evitación de Infracciones Penales
- Asesoramiento legal previo al procedimiento penal
- Dirección letrada en procesos legales

### **Consultoría de Negocio**

- Análisis y mejora de procesos internos
- Cuadros de mando
- ...

### **Compliance - Cumplimiento normativo**

- Adaptación de las políticas internas a la legislación vigente



- Creación de departamentos
- Análisis y Auditorías según la Ley Sarbanes-Oxley
- Manuales y auditorías Qualified Intermediary (QI)
- Auditorías y formación en prevención de blanqueo de capitales.

 **Calidad**

- Análisis de procesos y auditorías ISO

 **Corporate Finance**

- Valoración de empresas
- Compraventa de empresas

## **II. OBJETIVO DEL PROYECTO**

---

El objetivo del proyecto es la realización del examen de Experto Externo Independiente en materia de prevención de blanqueo de capitales al grupo CNP.

Dado que el Real Decreto 54/2005 impone la obligación de realizar un análisis anual de los órganos y procedimientos de control a determinadas entidades, principalmente a las del sector financiero, incluida CNP, presentamos a dicha entidad la metodología con la que nuestro equipo de profesionales desarrolla este tipo de auditorías y la propuesta de colaboración.

El alcance de la auditoría será el siguiente:

- 📖 CNP Vida
- 📖 CNP Assurances

La auditoría se realizaría analizando y comparando los procedimientos actuales del grupo con las exigencias normativas nacionales e internacionales y las best practices del mercado, con el objetivo de emitir dos informes (uno oficial y otro de carácter privado y con mayor grado de detalle) en el que se recojan las valoraciones de cada uno de los procesos en base a las deficiencias u oportunidades de mejora que hallamos podido aflorar en el transcurso del análisis.

De este modo, no pretendemos realizar un trabajo de auditoría, sino que, siempre teniendo como objetivo la satisfacción del cliente, reconvertimos esta obligación legal en un proyecto de consultoría de análisis y mejora de procesos, aportando soluciones al cliente.

Conscientes de que no todas las empresas disponen de los mismos recursos para afrontar dichas obligaciones, es necesario realizar un ajuste entre la carga administrativa que la legislación impone a través de sus requerimientos y la estructura organizativa de la empresa,

Por lo tanto, se trata de definir y aplicar una correcta política de prevención de blanqueo sin perjudicar el normal desarrollo de la empresa.

Gracias a la experiencia de nuestros profesionales y del gran conocimiento con que cuentan de los procesos propios de las entidades financieras, adquiridos tras su larga etapa profesional en reconocidas multinacionales, los análisis realizados aportan gran valor a nuestros clientes.

Los profesionales de nuestro grupo han desarrollado con gran éxito numerosos proyectos de consultoría y auditoría de prevención de blanqueo en entidades de diversos sectores alcanzando el equilibrio deseado entre los recursos de la entidad y los requerimientos legales. De hecho, algunas de ellas han sido inspeccionadas posteriormente por el SEPBLAC, habiendo pasado limpiamente el examen del organismo supervisor.

Adicionalmente, y dado que pretendemos dar un **servicio integral** a nuestros clientes, éstos podrán ser asesorados legalmente por el equipo de letrados del **Estudio Legal Foro de Europa Abogados**, especialistas en materia de prevención de blanqueo, en el caso de que surgiera cualquier incidencia, tanto a la empresa como a alguno de sus empleados.

No obstante, el alcance de esta propuesta se limita a la realización de la auditoría de prevención de blanqueo detallada posteriormente, estimando como nuevos proyectos (que a su vez serán objeto de una nueva propuesta), la implantación de las recomendaciones emitidas, el asesoramiento legal o cualquier otro tipo de posible colaboración que pudiera surgir a lo largo del proyecto.

### **III. PERSONAL DEDICADO AL PROYECTO**

---

Grupo Foro de Europa se compromete a que **Pablo Antolín Tremonti** sea la persona dedicada a realizar enteramente la auditoría en caso de que esta propuesta sea aceptada.

Dado que nuestro socio, Pablo Antolín, es la persona que ha **ejecutado todos los trabajos relacionados con la prevención de blanqueo de capitales (ver anexo)**, posee un gran conocimiento en dicha materia, por lo que el tiempo que tendrá que dedicar el personal de CNP a explicar y proporcionar información se **verá reducido** considerablemente.

Nuestro socio ha preparado los procedimientos internos en entidades que posteriormente han sido evaluadas por el SEPBLAC, superando sin salvedades dicha inspección.

Por ello, confiamos en este valor añadido como factor diferencial a la hora de prestar los servicios relacionados con la prevención del blanqueo de capitales.

En el apartado IX se adjunta el currículum vitarum de nuestro socio.

#### **IV. EVOLUCIÓN DE LA PREVENCIÓN DE BLANQUEO**

El blanqueo de capitales ha sido uno de los ámbitos en el que la legislación española e internacional ha experimentado notables cambios en los últimos 15 años, pasando de ser una conducta ajena al Derecho a ser objeto de una extensa y estricta regulación legal, en orden a impedir conductas de favorecimiento u ocultación de la financiación del crimen.

Los acontecimientos que tuvieron lugar en el último trimestre del año 2001, tras los atentados del 11 de septiembre en Estados Unidos, han supuesto un giro fundamental y un nuevo empuje a los avances en esta materia, reforzando la lucha internacional contra el blanqueo de capitales, vehículo para la financiación de actividades ilícitas, entre ellas, el terrorismo.

En primer lugar, las medidas dirigidas a combatir el blanqueo de capitales de fondos ilícitos de cualquier tipo (entre ellos el blanqueo de fondos vinculados al terrorismo) adquieren un nuevo impulso a todos los niveles.

La lucha contra el terrorismo y el blanqueo de capitales se manifiesta notoriamente con las nuevas actuaciones llevadas a cabo por:

- 📖 el Grupo de Acción Financiera Internacional contra el blanqueo de capitales (GAFI),
- 📖 la Unión Europea,
- 📖 y más concretamente en España, por el Tesoro, organismo regulador.

En los últimos 5 años, la legislación española sobre la prevención de blanqueo ha evolucionado notoriamente con la publicación continua de nuevas leyes, Reales Decretos, Ordenes Ministeriales, etc. con el objetivo de poner fin a la mala imagen que tiene España en los foros internacionales gracias a la proliferación de bandas organizadas dedicadas al terrorismo, contrabando, extorsión y otro tipo de actividades ilícitas.

Este aluvión normativo ha supuesto que los sujetos obligados deban modificar sus procesos y aplicaciones informáticas para atender correctamente a los requerimientos legales.

Entre los recientes cambios normativos destacan:

- 📖 **Ley 19/1993**, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales.
- 📖 **Real Decreto 925/1995**, de 9 de junio, por el que se reglamenta la Ley anterior.
- 📖 **Ley 19/2003**, de 4 de julio por la que modifica la ley anterior.
- 📖 **Real Decreto 54/2005**, de 21 de Enero por el que se modifican el Reglamento de la Ley 19/1993.

Adicionalmente, se ha publicado recientemente la Tercera Directiva Europea, aunque los estados miembros tienen de plazo para transponer lo dispuesto en la presente directiva hasta el 15 de Diciembre de 2007.

Para hacer un resumen de las repercusiones que tiene esta nueva legislación para los sujetos obligados, se detalla a continuación las obligaciones más relevantes de dichas normativas:

📖 **Real Decreto 54/2005:**

- Los **sujetos obligados con más de 25 empleados** deberán definir e implantar procedimientos y órganos de control para prevenir el blanqueo de capitales. Las entidades con menos de 25 empleados contarán con un órgano unipersonal que podrá recaer en la dirección de la empresa.
- Los **manuales** de prevención deben ser actualizados y enviados al SEPBLAC para su valoración.
- El Departamento de **Auditoría Interna**, tradicionalmente ligado a estas funciones, deberá independizarse de los órganos de control.
- Los procedimientos y órganos de control interno y de comunicación serán objeto de **examen anual<sup>1</sup> por un experto externo independiente**. El informe describirá detalladamente las medidas de control interno existentes, valorará su eficacia operativa y propondrá, en su caso, eventuales rectificaciones o mejoras.
- Se intensifica los controles en las **transferencias internacionales** al obligar a incluir mayor información del ordenante y beneficiario.
- Exigencia en la automatización de detección de operaciones sospechosas, utilizando **aplicaciones informáticas** apropiadas para

---

<sup>1</sup> Los sujetos obligados descritos en el artículo 2.2 podrán realizar el examen externo cada **tres años**, siempre y cuando analicen y evalúen anualmente y de forma interna y por escrito sus procedimientos y órganos de control.

realizar el análisis, teniendo en cuenta el tipo de operaciones, sector de negocio, ámbito geográfico y volumen de la información controles

- ...

Todos los requerimientos recogidos en el Real Decreto son ya exigibles tras haber vencido el plazo fijado para su cumplimiento.

📖 **Orden EHA/2619/2006 de 28 de julio:** Las entidades dedicadas al cambio de moneda y gestión de transferencias con el exterior se ven afectadas por los siguientes requerimientos:

- Establecer medidas adicionales de **identificación y conocimiento de clientes** sobre los clientes que superen trimestralmente los siguientes importes: 3.000 euros en transferencias ó 6.000 euros en el cambio de moneda
- Controlar la **vigencia de los documentos** aportados
- Ampliar el **contenido del formulario/boleta** de la operación
- Establecer **análisis diarios**.
- Etc.

Esta orden entrará en vigor el 10 de febrero de 2007.

📖 **Orden EHA/1439/2006:** Declaración de movimientos de medios de pago:

- Se unifican los modelos B1 y B3 en un **único documento S1**.
- **Ampliación de los límites de declaración:**
  - Movimientos internacionales de dinero: el límite se amplía de 6.000 a 10.000 euros.
  - Movimientos por territorio nacional: el límite se amplía de 80.500 a 100.000 euros.
- **Inclusión en el reporting**

Esta orden entrará en vigor el 13 de febrero de 2007.

📖 **Tercera Directiva:** Los cambios más relevantes que introduce esta directiva son los siguientes:

- Ampliación del número de **sujetos obligados**, incluyendo actividades tales como:
  - Intermediarios de seguros de vida
  - Proveedores de servicios a sociedades y fideicomisos
  - Personas que comercian con bienes de elevado valor, como piedras y metales preciosos u obras de arte, y a los subastadores siempre que reciban pagos en efectivo por un importe igual o superior a 15 000 EUR.
- Considerar los **delitos graves** (aquellos cuya pena aparejada sea superior a un año) como blanqueo de capitales.
- **Identificación de clientes sin presencia física**: se deberán establecer controles específicos para verificar la documentación aportada por éstos.
- Análisis exhaustivo de los **corresponsales** con los que se desee establecer una relación.
- Prohibición de establecer relaciones con **bancos pantalla**.
- Las aseguradoras que operen en el ramo de vida podrán posponer la comprobación de la **identidad del beneficiario** al momento del desembolso de la prima o ejecución de los derechos de la póliza.
- Se autoriza la **presentación de clientes** cuya identificación se haya llevado a cabo en otro país o por un tercero, aunque la responsabilidad última en los procedimientos de diligencia debida con respecto al cliente seguirá recayendo sobre la entidad o persona a la que es presentado el cliente. El tercero, o presentador, conserva su propia responsabilidad en lo que atañe a todos los requisitos de la presente Directiva, incluida la obligación de comunicar las operaciones sospechosas y conservar los registros, en la medida en que mantiene una relación con el cliente.
- Autorización a la **externalización** de las funciones de prevención, aunque, como en el apartado anterior, la responsabilidad seguirá recayendo sobre el sujeto obligado.
- Se permite la **apertura de cuentas bancarias sin identificación del cliente** siempre y cuando existan suficientes garantías de que el cliente no efectúe operaciones hasta que se hayan cumplido los requisitos de identificación.
- Se deberán definir sistemas de **detección de terroristas** entre la cartera de clientes.
- En los casos en que las entidades comunitarias tengan **sucursales y filiales en terceros países** donde la legislación sea deficiente, y a fin de evitar la aplicación de normas muy diferentes en una misma entidad o grupo, éstas deben aplicar la norma comunitaria o, cuando esta

aplicación sea imposible, notificárselo a las autoridades competentes del Estado miembro de origen.

- ...

## V. INSPECCIONES DEL SEPBLAC

Para asegurarse de que se cumplan los requerimientos recogidos en las diferentes normativas, las inspecciones del SEPBLAC son cada vez más exhaustivas y rigurosas, ampliando en los últimos años su abanico de entidades a inspeccionar, tradicionalmente bancos y cajas, tal y como lo demuestra el siguiente cuadro:

Año	% de inspecciones realizadas a bancos y cajas	% Inspecciones realizadas al resto de entidades
2003	80,64%	19,35%
2004	18,18%	81,81%

Fuente: Memoria 2004 SEPBLAC

La rigurosidad con la que se están llevando a cabo las inspecciones queda patente en el siguiente cuadro, en la que se detallan las inspecciones recibidas y analizadas por la Secretaría de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales.

Sujeto Obligado	Informes analizados
Bancos	4
Cajas	3
Aseguradoras (ramo de vida)	2
Sociedades y Agencias de Valores	1
Casas de Cambio y Remisores	1
Casinos	1
Joyerías	2
Inmobiliarias	3
<b>Total</b>	<b>17</b>

Fuente: Secretaría de la Comisión

Esta cifra supone que cerca del 20% de las inspecciones realizadas han acabado en una comunicación a la Secretaría de la Comisión para decidir si se debe o no sancionar a la entidad.

La Secretaría ha desarrollado 8 actuaciones previas por incumplimiento de las normas, imponiéndose un total de 5 sanciones administrativas a sujetos obligados por el incumplimiento de alguna de sus obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales, por un importe global de 2.182.000 euros.

Dada la severidad de las inspecciones, conviene que los sujetos obligados se aseguren de que sus procedimientos sean acordes a las exigencias del SEPBLAC. Nuestro equipo de profesionales, aplicando la metodología que a continuación detallaremos, analiza y detecta las deficiencias en los procedimientos que el SEPBLAC podría considerar como salvedades y no meras recomendaciones, estableciendo así las bases para un informe limpio ante una posible inspección.

## VI. METODOLOGÍA

La metodología diseñada por nuestro equipo, que será aplicada en la realización del Examen del Experto Externo Independiente (Auditoría) está basada en el análisis de la normativa vigente (nacional e internacional), la situación actual de la compañía y las best practices, tanto de su sector como de otros afines.

Con esta metodología se pretende un doble objetivo:

- alcanzar una **mejora continua** en los procesos desarrollados por la entidad
- **preparar a la entidad ante una posible inspección**



Esta metodología ha sido aplicada en clientes que posteriormente han sido objeto de inspección del SEPBLAC, no habiéndose producido ninguna salvedad.

La metodología se desarrolla en tres fases bien diferenciadas:

- Fase I: **Pre-auditoría**
- Fase II: **Auditoría**
- Fase III: **Entrega de informes y seguimiento**

En el siguiente gráfico se expone el desarrollo del Examen dividido en cada una de las fases.



### Fase I: Pre - Auditoría

En la primera fase, lo que se pretende es detectar cualquier anomalía, deficiencia o ausencia en/de los procesos, de tal forma que la entidad pueda afrontar con garantías la Fase II, en donde se redactará el informe oficial.

En esta fase no se realizará ninguna prueba para verificar si se cumple o no lo establecido por la entidad, sino que se realizará un análisis del diseño de los procedimientos.

Los aspectos más importantes analizados en esta fase son los siguientes:

- Diagnóstico de Negocio
  - Productos y servicios ofertados por la entidad
  - Líneas estratégicas
- Análisis de las Inspecciones o auditorías previas
- Revisión de la estructura organizativa
- Análisis de procedimientos
- Análisis de la arquitectura tecnológica
- Preparación de la auditoría

Al finalizar esta fase, se realizará un informe, con la misma estructura que tendrá el informe oficial en el que se valorará la situación actual de la compañía en materia de prevención de blanqueo y se realizarán las recomendaciones pertinentes para solucionar las deficiencias encontradas.

## Fase II: Auditoría

Una vez implantadas las recomendaciones emitidas en la Fase I, se realizará el Examen definitivo del Experto Externo Independiente.

Ésta es la fase más importante, ya que de ella dependerá el contenido del informe oficial que estará a disposición del SEPBLAC.

En esta fase se realizarán pruebas para verificar que los procedimientos se están llevando a cabo correctamente, tal y como lo haría una inspección del SEPBLAC.

Todos los procedimientos se compararán con la normativa actual (nacional e internacional) y con las mejores prácticas del mercado, de tal forma que se pueda valorar así el grado de cumplimiento y su efectividad.

Los aspectos más importantes de esta segunda fase son los siguientes:

- Análisis de la **evolución tras la pre-auditoría**, valorándose las medidas desarrolladas para aplicar las recomendaciones emitidas.
- Análisis de las **políticas internas**: Dividiremos el análisis de los procedimientos en función de su pertenencia a cada una de las tres áreas siguientes:
  - Órganos de Control y Estructura Departamental
  - Procedimientos Operativos
  - Arquitectura Tecnológica

Dentro de cada una de estas áreas, destacamos los siguientes análisis:

- Órganos de Control y Estructura Departamental

- Entidades que conforman el grupo
  - Órganos de Control
  - Representantes ante el SEPBLAC.
  - Estructura Departamental
  - Análisis de los Departamentos cuya actividad esté relacionada con la prevención de blanqueo.
  - Auditoría Interna - Independencia con la unidad de control.
  - ...
- Procedimientos Operativos: se revisarán cada una de las políticas internas de la entidad relacionadas con la prevención de blanqueo de capitales.
- Aceptación de clientes
  - Identificación de clientes
  - Estratificación de la cartera de clientes en función del riesgo de blanqueo que supongan para la entidad.
  - Conocimiento de Cliente - KYC
  - Chequeo de la cartera de clientes contra las listas de terroristas.
  - Políticas de aceptación de efectivo
  - Paraísos fiscales
  - Formación de la plantilla
  - Filtros desarrollados por la entidad para detectar las operaciones sospechosas.
  - Análisis llevados a cabo sobre las operaciones / clientes detectados en la aplicación de los filtros.
  - Excepcionamientos
  - Comunicaciones internas de empleados a la unidad de control
  - Comunicaciones externas: tanto al SEPBLAC como a terceros (juzgados, hacienda, etc).
  - Conservación de la documentación.
  - Confidencialidad
  - Auditorías externas
  - ...
- Arquitectura Tecnológica: lo que se pretende con este análisis es comprobar que la entidad cuenta con las herramientas adecuadas para detectar y analizar las operaciones sospechosas. Se analizará por tanto:

- Mapa de sistemas: relación de aplicaciones utilizadas por la entidad para llevar a cabo su operativa.
- Flujo de información: relación de cada una de las aplicaciones entre sí.
- Análisis: Verificar que los análisis se llevan a cabo correctamente, atacando a las bases de datos correspondientes, sin obviar ninguna operación y/o cliente.
- Políticas de backups
- ...

### Fase III: Entrega de informes y seguimiento

Tras la finalización del examen del experto externo Independiente, nuestro equipo de profesionales redactará y entregará dos informes:

- **Informe oficial:** Dicho informe será el que esté a disposición del SEPBLAC. En él se describirán las políticas de la entidad para cubrir cada uno de los apartados analizados anteriormente y una valoración respecto a su eficacia y suficiencia. En el caso de no considerarlas óptimas, emitiremos las recomendaciones pertinentes. Se adjuntará el currículum vitae del socio que firma el examen.
- **Informe privado:** Este segundo informe no será necesario presentarlo ante el SEPBLAC si no se desea. En él se expondrá, con mayor grado de detalle, cada uno de los aspectos analizados, así como las recomendaciones, que, por no considerarlas tan relevantes, no consideramos que debieran ir en el informe oficial.

Este informe tiene una doble finalidad:

- Por un lado servirá de guía a la unidad de control para poner en práctica las recomendaciones operativas detectadas, al incluir también un plan de acción.
- Por otro lado servirá como justificante ante el SEPBLAC en una posible inspección, del grado de avance en la implantación de las recomendaciones emitidas por el experto independiente.

Adicionalmente, la entidad podrá contar con un **asesoramiento continuo** por parte de nuestro equipo de profesionales, al poder hacernos llegar sus consultas en esta materia:

- Operativa sospechosa: ¿Deben comunicar una operación determinada? En tal caso, ¿Qué deberían comunicar?
- Nuevas disposiciones legales y cómo afecta a la entidad.
- ...

## **VII. PRODUCTOS FINALES Y HONORARIOS**

Nuestro equipo de profesionales garantiza la excelencia en el trabajo desarrollado, preparando de la mejor manera posible a la entidad ante una posible inspección del SEPBLAC.

La metodología desarrollada cubre todos los aspectos a tener en cuenta en materia de prevención de blanqueo de capitales, aportando además, soluciones contrastadas y eficaces ante las posibles deficiencias detectadas a lo largo del examen.

Nuestras tarifas son acordes a la experiencia de nuestros profesionales y al valor añadido que éstos ofrecerán a su entidad no sólo a lo largo de la realización del examen, sino también posteriormente, al ofrecerle un asesoramiento continuo sobre las posibles dudas que a su entidad se le puedan plantear sobre su operativa o los cambios que puedan ir ocurriendo en el marco legislativo y las repercusiones que puedan tener en sus procesos.

El objetivo de nuestra colaboración sería por tanto:

- La realización de la auditoría del año 2006
- La entrega de los dos informes (oficial y privado) de dicho año (CNP Vida y CNP Assurances tendrán un informe conjunto).
- Asesoramiento continuo
- Apoyo a la Dirección de la entidad en reuniones con el SEPBLAC cuando lo consideren oportuno.

El importe a facturar por los servicios prestados será de **5.850 euros**.

A dicho importe deberá añadirse el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La facturación se realizará en dos fases:

- 40% al comenzar el proyecto
- 60% restante a la entrega del informe.

Por ser el primer año de cooperación, mantendremos este precio para el caso en que el tipo de informe a presentar fuera el resultante de la aprobación del borrador de la Orden Ministerial que regula el contenido del informe de la auditoría.

## **VIII. POR QUÉ SELECCIONAR A FORO DE EUROPA**

A continuación exponemos algunas de las ventajas que aportamos:

1. Poseemos una **gran experiencia** en el desarrollo de auditorías de prevención de blanqueo de capitales en todos los sectores obligados (ver Anexo).
2. Al contar con un equipo de **gran experiencia**, la Entidad **no necesitará perder tiempo en explicarles cada uno de los procedimientos**.
3. Realizamos una **pre-auditoría** para detectar las posibles deficiencias que pudieran existir en los procedimientos internos y **aportamos soluciones específicas a cada problema**. Una vez que la solución ha sido implantada, realizamos la auditoría definitiva.
4. Mantenemos una **estrecha relación tanto con el Tesoro (legislador) como con el SEPBLAC (supervisor)**, lo que nos permite estar al tanto de cualquier modificación legislativa y prestar un mejor servicio a nuestros clientes. De hecho, hemos colaborado activamente en el Proyecto de Orden Ministerial que regula el contenido del informe de auditoría de prevención de blanqueo, al incluirse varias de nuestras propuestas en dicha Orden.
5. **Asesoramiento continuo**: No importa que la auditoría haya finalizado. Nuestro equipo de profesionales seguirá asesorando a nuestros clientes sobre las nuevas normativas, impacto de éstas en la actividad del cliente, dudas que se les planteen, etc.
6. **Servicio Integral**: al estar formado el grupo por un despacho de abogados y una consultora, damos una cobertura total a las necesidades de nuestros clientes.
7. **Costes muy competitivos**.
8. **Rapidez de respuesta**.
9. Poseemos una **gran experiencia en el sector financiero**.
10. **Calidad**: la mejor tarjeta de visita que podemos presentar es la satisfacción de nuestros clientes por el trabajo desarrollado.

## IX. CURRICULA VITARUM

---

El informe de experto externo independiente será firmado por **Pablo Antolín Tremonti**.

Licenciado en Ciencias Económicas y empresariales por la Universidad Comercial de Deusto.

Socio de la rama de consultoría del grupo Foro de Europa.

Anteriormente fue Gerente del Grupo Abendi y Consultor Senior en Accenture, además de trabajar para la Diputación Foral de Vizcaya al realizar un estudio sobre la Titulización de Activos no Hipotecarios como medio de financiación de la construcción de carreteras, así como contar con experiencia en auditorías financieras al haber trabajado en Gómez Auditores.

Cuenta con gran experiencia en materia de prevención de blanqueo de capitales al haber desarrollado la auditoría de varias entidades de diferentes sectores, así como la definición de los procesos y manuales internos, la impartición de cursos formativos y el asesoramiento en el diseño de herramientas informáticas.

Entre los principales proyectos en los que ha participado, destacan:

- ✓ Valores y Activos Financieros: Diseño e implantación de una aplicación informática para BBK y Banco Sabadell que permite la contratación y administración de valores renta variable y renta fija, tanto en mercados nacionales como internacionales.
- ✓ Diagnóstico Banca Inversiones: Análisis del área de inversiones de la BBK y valoración del impacto que ocasionaría la aplicación de valores.
- ✓ Profesor de un Business Case en Chicago, centrado en el análisis y mejora de procesos.
- ✓ Definición de procesos: definición y delimitación de los procesos de negocio con el objetivo de reducción de tiempos y costes de los mismos mediante la definición de puntos de control.

- ✓ Reingenierías de procesos dentro de entidades financieras relacionadas con la búsqueda de procesos de negocio críticos en cuanto a su aportación de valor a la empresa o la adaptación a la nueva normativa de prevención de blanqueo de capitales.
- ✓ Auditorías según la ley Sarbanes-Oxley en empresas cotizadas en los mercados estadounidenses.
- ✓ Auditorías Qualified Intermediary (QI) para verificar las correctas políticas de retención con el IRS (Hacienda Estadounidense).
- ✓ ...

## **X. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

---

La aceptación y firma de esta propuesta de colaboración supondrá la aceptación de acuerdo de confidencialidad sobre todos los datos e informaciones intercambiados entre las entidades, de duración indefinida, con las siguientes estipulaciones:

- I. Tras las conversaciones previas y/o la aceptación de la propuesta, CNP (en adelante “el Cliente”) entregará al grupo Foro de Europa (en adelante “la Entidad”) información relativa a ciertos proyectos de negocio o cifras de mercado, que pertenecen al cliente (en adelante, la “Información”) a fin de que la Entidad pueda elaborar con mayor precisión la propuesta de colaboración, así como el posterior desarrollo del trabajo a realizar, en el caso de que dicha propuesta sea aceptada.
- II. La Información constituye un secreto comercial y, por tanto, será tratada confidencialmente por la Entidad.

Como consecuencia de lo anterior, el Cliente y la Entidad (las “Partes”) celebran este Acuerdo de Confidencialidad (en adelante, el “Acuerdo”) que se regirá por las siguientes Estipulaciones.

1. La Entidad no tendrá ningún derecho a utilizar la Información para otras finalidades o de otra forma que no sean las pactadas en el contrato.
2. La Entidad mantendrá la confidencialidad de la Información y no negociará con ella, la transmitirá, prestará o en términos generales la cederá a terceros, excepto en los casos en que la ley así lo requiera o una autoridad administrativa o judicial con jurisdicción sobre el tema le requiera para que revele dicha información. Asimismo, la Entidad se abstendrá de copiar en cualquier formato o soporte la Información, excepto en los casos requeridos para la realización de los proyectos, o cuando así lo requieran las leyes aplicables. La Entidad acuerda que no proporcionará ninguna Información a un subcontratista a no ser que previamente lo haya acordado con el Cliente y, en todo caso, sometiendo al subcontratista a las obligaciones de confidencialidad que aquí asume la Entidad.

3. La Entidad garantiza que todos sus empleados y subcontratistas que puedan por motivos de su trabajo tener acceso a la Información serán advertidos de las obligaciones contenidas en este Acuerdo.
4. La Entidad no mencionara ni hará referencia a ningún acuerdo o contrato celebrado con el Cliente de forma alguna ni en campañas publicitarias ni en cualquier declaración pública a través de cualquier medio sin haber obtenido previamente la autorización del Cliente. No obstante lo anterior, la Entidad podrá utilizar la referencia del Cliente (básicamente el logo) en las credenciales de sus propuestas realizadas en el marco de su actividad comercial, así como en su página web.
5. La Información proporcionada por el Cliente a la Entidad quedará sujeta a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo en la medida en que la Información proporcionada por el Cliente a la Entidad contenga datos de carácter personal. Dichos datos de carácter personal no podrán ser cedidos ni utilizados con otra finalidad que la que se deriva de los servicios que debe prestar la Entidad al Cliente en el marco de su relación comercial. Los datos serán conservados con un nivel de protección de carácter básico a tenor de lo previsto en el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio.
6. En el caso de que cualquiera de las Partes tuviera conocimiento de un incumplimiento a este Acuerdo deberá notificarlo inmediatamente mediante carta certificada con acuse de recibo a la oficina principal de la Contraparte.
7. La Entidad acepta que el Cliente sufrirá un daño irreparable e inmediato en el caso de que cualquier Información se utilizara de forma no permitida por este Acuerdo. En el supuesto de que se produjera un incumplimiento o una amenaza de incumplimiento de las estipulaciones del presente Acuerdo, el Cliente tendrá derecho a iniciar cualquier acción tendente a restringir a la Entidad la posibilidad de que continúe con el incumplimiento o con la amenaza de incumplimiento de lo previsto en este Acuerdo.

## **XI. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

---

El responsable de la entidad en materia de prevención de blanqueo de capitales, acepta las condiciones incluidas en esta propuesta referentes a la realización de los servicios ofertados y detallados en los párrafos anteriores.

Dicha aceptación se hace extensible al acuerdo de confidencialidad anteriormente expuesto.



**D. Fabrice Pierre Maraval**  
Pasaporte nº 04DI25168



**D. Pablo González de Castejón**  
DNI nº 5388825V



**D. Pablo Antolín Tremonti**  
DNI 30.648.816-M

## **ANEXO: EXPERIENCIA DEL GRUPO**

Los profesionales del grupo tienen una gran experiencia en materia de prevención de blanqueo de capitales al haber prestado servicios de formación, actualización de procedimientos y adaptación de manuales a la normativa vigente, asesoramiento tecnológico y desarrollo de exámenes de experto independiente en entidades líderes de sus sectores, tales como:

<b>SECTOR</b>	<b>CLIENTE</b>
<b>Aseguradoras</b>	Grupo Axa Cardif
<b>Bancos y Cajas</b>	Credit Suisse Fortis Bank Caja Granada Caixa Ontinyent Caja Rural Vasca Banco Cetelem Euro Crédito Triodos Bank
<b>Bursátil</b>	Credit Suisse Fortis Bank Bolsa de Bilbao Fineco (S.V., SGIIC, EPSV) Consulnor (A.V., SGIIC) Mercagentes (A.V., SGIIC) Beta Capital (S.V., SGIIC, EGFP) Asesores y Gestores (S.V., SGIIC, EGFP) Metagestión SGIIC
<b>Leasing</b>	Deutsche Leasing BNP Paribas Lease Group
<b>Emisoras de Tarjetas</b>	MBNA Carrefour EFC
<b>Envío de Dinero</b>	Master Envíos

Nuestra mejor carta de presentación es la satisfacción que los clientes han conseguido tras la realización de los proyectos contratados. Por ello, no

duden en contactar con cualquiera de estas referencias y preguntar por el trabajo realizado por nuestro socio Pablo Antolín. Si necesitaran el nombre de la persona responsable de la prevención de blanqueo de capitales en dichas entidades y/o su teléfono de contacto, no duden en solicitárnoslo.